

APERTURA DEL AÑO JUDICIAL 2025

Discurso del Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, Dr. Roberto Héctor Falistocco

En este acto público y solemne, procederé a dar inicio a la labor judicial del año 2025, de conformidad con el artículo 19, inciso 15, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quiero empezar por recordar algunos ejes centrales que esta Corte, a lo largo de su vida democrática y en sus sucesivas integraciones, ha postulado y sobre los cuales ha edificado a este Poder Judicial santafesino, ejes que, quiero destacar, han quedado plasmados en los discursos de mis colegas los doctores Gutiérrez, Erbetta y la doctora Gastaldi cuando les tocó presidir esta Corte, y que son de público conocimiento de la ciudadanía.

Me refiero al sostenimiento y fortalecimiento del Estado de Derecho Constitucional y de la Democracia Republicana; a la división poderes; al rol político de la Corte como poder del estado que cogobierna; a la colaboración y diálogo de los poderes del estado y de todos los operadores del derecho, en procura del afianzamiento

de la justicia y, por supuesto, a la independencia del poder judicial.

Para enhebrar y entender mejor como juegan estos postulados, podemos recordar las palabras de esta Corte santafesina cuando sostuvo en uno de sus señeros fallos que “la Corte Suprema es tan independiente en su ejercicio como el Congreso en su potestad de legislar y como el Poder Ejecutivo en el desempeño de sus funciones”. Esos conceptos, deben entenderse en el sentido de que entre los poderes debe privar la armonía, en tanto y en cuanto favorece la eficacia del sistema político, es decir, de la democracia republicana. Por lo tanto, al principio de la división de poderes se lo debe entender como teoría de la “distinción y colaboración de los poderes”, de manera que los tres poderes, distintos, separados y soberanos en sus respectivas esferas de acción son, a la vez, coordinados, armónicos, combinados y uniformes en la acción general que constituye el gobierno de la Nación y, en nuestro caso, el de la Provincia de Santa Fe.

Y bien, hoy, como Presidente de esta Corte, renuevo el compromiso de reasegurar esos postulados en la construcción de este Poder Judicial santafesino.

INDEPENDENCIA JUDICIAL

Distintos desafíos se le presentan al Poder Judicial; todos ellos remiten en última instancia al cumplimiento del mandato de “afianzar la justicia”, previsto en el preámbulo de nuestra Constitución Nacional.

Si bien se trata de una rogatoria dirigida a los tres poderes del Estado, con todo, la última palabra sobre el derecho la tienen los jueces, en tanto no existe posibilidad de revisión sobre las sentencias que declaran la inconstitucionalidad de la ley por otro poder del Estado.

Y bien, este es el lugar institucional que tenemos asignado. Como expresé en mi primer discurso como Presidente de esta Corte en el año 2000, la función judicial es ejercida por uno de los poderes del Estado, el Poder Judicial, erigido como poder político institucional independiente; y quiero ahora seguir insistiendo en que el más alto reflejo, la más fiel expresión de que los jueces integran un poder independiente, se advierte en la misión -precisamente- de sancionar

las violaciones constitucionales en que puedan incurrir los otros poderes constituidos; toca al Poder Judicial el ejercicio de control de constitucionalidad y la señalización de los desbordes institucionales.

Por supuesto, tal como se ha sostenido en innumerables ocasiones, el mejor reaseguro de la independencia externa e interna del Poder Judicial, presupuesto básico de toda la judicatura argentina, es su custodia permanente.

Este control jurisdiccional de la ley identifica a la Constitución como fuente del derecho; nada del derecho vigente queda al margen de la Constitución y así todo el derecho se impregna de ella y se constitucionaliza.

La solidez y calidad de la función judicial depende de modo directo de la garantía de la independencia judicial en todo el país. En este sentido, el primer paso lo constituye el fortalecimiento de la independencia de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, como garante último del Estado de Derecho y de toda la Magistratura Argentina.

DIÁLOGO ENTRE PODERES

Ahora bien, cuando nos preguntamos acerca de qué es

“afianzar la justicia”, ineludiblemente nos interrogamos acerca de qué es la justicia y es ahí donde aparece la referencia a uno de los tres preceptos que trazó Ulpiano, el de «dar a cada uno lo suyo», una expresión que la filosofía clásica ha adoptado como la definición misma de «justicia».

En este punto, quiero destacar que la justicia presupone la existencia de normas que establecen lo que es «de cada uno», por lo que ella no resulta un cometido exclusivo del Poder Judicial, sino que es una tarea conjunta de todos los poderes del Estado, destacándose en gran medida el Poder Legislativo, que es el llamado a dictar las leyes que organizan nuestra sociedad, aunque siempre sometido al control de validez de los tribunales (como ya lo enseñaba el juez Marshall en *Marbury v Madison* -1803-).

Por eso, el Poder Judicial deberá moverse dentro de la órbita de su competencia, respetuoso de lo que es propio de los otros poderes del Estado; ya que por mandato constitucional lo relacionado con el diseño de las políticas es materia propia de los poderes legislativo y ejecutivo.

De los actos dictados en esas materias al Poder Judicial sólo le compete decidir, en causas judiciales concretas, acerca de la

congruencia de tales medidas al ordenamiento jurídico vigente, y -de modo muy especial- de su ajuste a la Constitución. No sobre el acierto, oportunidad o conveniencia de las leyes, como lo tiene reiteradamente dicho nuestro máximo tribunal.

No podemos soslayar que en los tiempos que estamos viviendo, las crisis, la pobreza, la exclusión, la marginalidad, las vulnerabilidades, han producido una gigantesca expansión de la labor judicial y en muchas ocasiones, por impotencia de la sociedad civil y política, se ha llevado a la magistratura a ocupar un lugar que, por sus lógicas limitaciones de competencia, termina generando desánimo y frustración en los justiciables, quienes llevan a los estrados judiciales problemas serios, que resultan respetables, e incluso graves. La frase más escuchada es “vamos a la justicia”. Pero no debemos perder de vista que, algunas veces, esos planteos desbordan lo jurídico para instalarse en lo político o en lo social. Y es allí adonde debemos comprender que la solución no está en las vías judiciales, sino en la vía legislativa o ejecutiva, o, incluso, en la opción electoral.

En efecto, considerar a los jueces como árbitros finales de todas las cuestiones públicas puede convertirse en una doctrina

peligrosa que “puede colocarnos bajo el despotismo de una oligarquía”, tal como dijo con acierto Thomas Jefferson.

Debe quedar bien en claro que con esto que decimos no estamos sosteniendo que los poderes políticos deben estar exentos del control de la justicia. Por el contrario: también honra a su misión el juez que declara la invalidez de los actos que violentan derechos y garantías, pero debe hacerlo con fundamentos jurídicos, y prestando atención a la trascendencia de sus decisiones.

Esos jueces (es decir, los que conocen las herramientas republicanas con que cuentan y cuáles son sus límites) son los que preservan el Estado de Derecho, porque demuestran conocer la función que les toca cumplir en el sistema republicano. Son éstos los jueces que necesita hoy el país. Insto, pues, a todos mis colegas, a trabajar incansablemente en esa senda.

Ahora bien, persuadido entonces de que afianzar la justicia es una rogatoria constitucional dirigida a los tres poderes del Estado, esta Corte aspira a su construcción permanente y mancomunada con el Parlamento y el Ejecutivo; y en este trabajo es imprescindible la colaboración de los colegios profesionales y de quienes ejercen el derecho mediante el reclamo personal o colectivo.

Precisamente en ese camino, sería saludable conformar una agenda que aúne a los tres Poderes del Estado, con la adhesión de los Colegios de Abogados y las Universidades, relativa al servicio de justicia con el fin de encarar los nuevos desafíos que vienen de la mano de la conectividad e informatización, la inteligencia artificial, la información ciudadana, nuevas competencias y jurisdicciones y reformas procesales, todo con el firme propósito de este postulado inicial de afianzar la justicia.

Es necesario destacar que en este tipo de actos con un único orador, se corre el riesgo de no reconocer los errores y falencias que seguramente existen en la prestación de este servicio básico que se ofrece a la comunidad. Pero este no pretende ser el caso. Asumimos que la sociedad reclama legítimamente un mejor servicio de justicia. Aunque también es cierto que la insatisfacción es patrimonio común de las instituciones y poderes del Estado y trasciende la geografía del país, pudiendo llevar al desánimo que muchas veces se percibe.

A partir de ello y en camino de ir mejorando, pienso que algunos pilares básicos son:

- Reconocer el estado actual de situación;
- Profundizar lo bueno, desenchando lo que entorpece;

- Una mente abierta al cambio;
- Una voluntad férrea de provocar esos cambios.

Para eso, debemos estar preparados todo el Poder Judicial, especialmente los jueces, ya que, como señalaba Calamendrei en su libro "Elogio de los Jueces", lo peor que puede suceder es caer en la apatía o el trabajo a reglamento, que a veces cuesta detectar y, más aún, superar.

FRANCISCO

En esa línea, estoy convencido que los cuatro principios fundamentales que el Papa Francisco establece para la construcción de un pueblo, a saber: 1) El tiempo es superior al espacio; 2) La unidad prevalece sobre el conflicto; 3) La realidad es más importante que la idea; 4) El todo es superior a la parte; son extrapolables y aprovechables para la implementación de esta agenda, ya que nos permite comprender con una mirada más amplia y profunda el propósito de afianzar la justicia que atraviesa a todos los poderes y demás instituciones mencionadas, y que exige un esfuerzo de diálogo y de mayor entendimiento, de cara a la

ciudadanía.

El tiempo es superior al espacio

Este principio propone a trabajar a largo plazo sin depender necesariamente de los resultados inmediatos. A lo que al Poder Judicial corresponde, debemos tener presente el horizonte, brindar un efectivo y eficiente servicio de justicia, para luego con ese norte iniciar los procesos y mejoras que los tiempos demandan, teniendo en cuenta las necesidades inmediatas pero sin olvidar que los verdaderos cambios requieren un trabajo sostenido en el tiempo.

La unidad prevalece sobre el conflicto

Este principio tiene que ver con la unión entre los diferentes puntos de vista. Y de este principio podemos extraer la necesidad de una buena comunicación entre los poderes del estado y las demás instituciones auxiliares de la justicia. Claro que se trata de “unión sin confusión”, ya que debemos ser respetuosos de las diferencias en las incumbencias y competencias de cada estamento de poder, pero también de una “división sin separación”, ya que no debemos olvidar

que más allá de la superficie conflictiva debemos mirar a la ciudadanía a quien, en última instancia, debemos servir.

La realidad es más importante que la idea

Esta premisa tiene que ver con no perderse en las ideologías, sino en centrar nuestras acciones en un pleno contacto con la realidad, dejando, en nuestro caso, de contemplar al justiciable desde un castillo de cristal, decidiéndonos a buscar las necesidades de la ciudadanía procurando una justicia con rostro humano.

En este punto, todas las últimas reformas procesales tienden a este aspecto de cercanía, claridad e inmediatez, en definitiva, a concretar el paradigma del “acceso a la justicia”, que no es otra cosa que acercar la justicia a la ciudadanía. Hablo de la implementación del juicio oral en el ámbito penal y civil, donde el juez está en contacto directo con los justiciables, mirándolos directamente a la cara.

Me tomo una licencia personal para hablar una vez más de mi anhelo de una Escuela Judicial santafesina para la formación de jueces, que en definitiva no se propone otra cosa que conectar al candidato con la realidad y con las múltiples idoneidades que un juez

debe tener hoy, para que salga de la torre de marfil del mundo de los conceptos jurídicos. Ya que el derecho no puede ser fugitivo de la realidad. En este sentido, hace algunos años les hice llegar un proyecto a los otros poderes del estado y demás operadores del derecho para su consideración.

El todo es superior a la parte

Este postulado supone que los diferentes estamentos de poder no se cierran en sí mismos, sino que puedan ver más allá para trabajar y realizarse en comunidad. Se trata, una vez más, de ser solidarios entre los poderes y las instituciones auxiliares de la justicia, en el entendimiento que cumplimos funciones diferentes pero en que perseguimos el mismo objetivo: el bien común.

En este sentido, debemos señalar que esta Corte, si bien a lo largo del tiempo ha estado signada por momentos de mayor o menor diálogo y participación en proyectos comunes con los otros poderes y asociaciones afines, no obstante, siempre estuvo bien dispuesta a establecer esos canales de comunicación institucionales y, en defecto de ello, estuvo especialmente atenta a las discusiones que se daban en el plano de los otros poderes acerca de reformas

procesales y atinentes al Poder Judicial, para estar lista para su pronta y efectiva implementación. Tal es el caso, del juicio por jurados, la competencia sobre narcomenudeo, la disolución de los Tribunales Colegiados y la incorporación de la oralidad, sobre lo que volveré más adelante.

En definitiva, el bien común de los santafesinos debe orientar nuestras acciones y actitudes.

TRANSPARENCIA

Hace ya décadas que existe un saludable requerimiento de la sociedad de que se conozca el funcionamiento de la prestación del servicio de justicia. Esta publicidad de los actos del Poder Judicial, deriva del principio republicano de gobierno y de la cláusula constitucional que asegura el acceso a la jurisdicción.

La transparencia, por lo tanto, es una condición consustancial con el funcionamiento de los tribunales de justicia. Resulta saludable que se conozca de los tribunales su interioridad y funcionamiento. La discreción y reserva naturales de la prestación del servicio judicial no debe confundirse con la oscuridad o la penumbra.

Hace décadas, también, que el Poder Judicial santafesino se

propuso conseguir un Poder Judicial “más cerca de la gente”, superando el aislacionismo de otros tiempos. Ese acercamiento se fue realizando a través de avances concretos que, claro está, exigen todo el tiempo una actualización y nuevas modalidades que vienen impuestas por la vertiginosidad de los cambios en las comunicaciones producto de las nuevas tecnologías.

El Tribunal que integro -desde hace tiempo- publica en su página de internet las Acordadas, llamados a licitación, llamados a concursos, fallos plenos y plenarios de las Cámaras de Apelación de la Provincia; los fallos de la Corte Suprema y de los tribunales inferiores.

Asimismo, los abogados y las partes cuentan con acceso a la autoconsulta de expedientes vía web. El mismo les permite acceder y consultar información actualizada acerca de sus expedientes desde cualquier lugar del mundo.

Nuestras Oficinas de Prensa y Difusión instaladas en Santa Fe y Rosario también coadyuvan a esta transparencia y publicidad del quehacer judicial, debiendo destacarse que fuimos pioneros en el país.

Esa actividad supone dos líneas generales de acción: las

comunicaciones externas, dirigidas a las instituciones y población en general, y las comunicaciones internas, hacia los miembros de la estructura.

Vale resaltar que en las comunicaciones internas se ha profundizado el uso de los correos electrónicos del Poder Judicial para canalizar información de interés para los magistrados y funcionarios.

En lo que hace a las comunicaciones externas, hemos insistido en la necesidad de que el magistrado sea capaz de comunicar sus resoluciones utilizando un lenguaje claro y comprensible, eliminando aquellos obstáculos que tienen que ver con las excesivas formalidades y el vocabulario misterioso, barroco, utilizado en el proceso, donde se corre el riesgo de desalentar y desconcertar a los justiciables y a la población en general.

Asimismo, en lo que hace a las comunicaciones a los otros poderes del estado, en razón de ese mismo mandato constitucional, todos los años rendimos cuentas de las políticas iniciadas y de sus obras.

Por último en lo que a la transparencia refiere, debemos subrayar que también hemos sido pioneros en tener nuestro propio

Código de Ética que sirvió de fuente para la elaboración del Código de Ética para Iberoamérica.

REFORMAS

A esta altura, quiero destacar de modo sintético la participación activa de esta Corte en la efectiva implementación de las principales reformas legislativas que impactaron en el Poder Judicial santafesino en el 2024.

En cuanto a la transformación de los Tribunales Colegiados en Juzgados Unipersonales, de la Cámara de Apelación de Circuito y la conversión de los Juzgados de Circuito en Distrito, dispuestos por el artículo 42 de la ley 14264, que modificó la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Código Procesal Civil y Comercial de Santa Fe, esta Corte tomó una serie de medidas concretas y precisas en lo que hace a la reasignación humana y de espacios, llevando a cabo diversos planes de acción tendentes a rediseñar esquemas de trabajo y redistribuir recursos existentes en pos de una mejor adaptación del servicio a la nueva realidad.

Por otra parte, esta nueva regulación procesal vino a consagrar

definitivamente la oralidad, que tan excelentes resultados hemos encontrado en la experiencia piloto, que esta Corte implementó gradualmente a partir del abril del 2018, primero en los Juzgados de Primera Instancia de Distrito y de Circuito de los Distritos Judiciales Nro. 1 y 2, y luego ampliando progresivamente a otros juzgados, lo que demandó una fuerte capacitación para los funcionarios. Además, se realizan encuestas de satisfacción con alto grado de aprobación por parte de los operadores del sistema.

Asimismo, quería hacer mención a la instauración del Juicio por Jurados para las causas criminales, bajo la ley N° 14253, donde EL MINISTRO DE JUSTICIA Y SEGURIDAD firmó un CONVENIO DE COLABORACIÓN con esta CORTE SUPREMA DE JUSTICIA a efectos de entablar una acción coordinada que permita materializar la conformación del jurado con ciudadanos, eje sobre el cual se asienta este sistema, para lo cual esta Corte puso a disposición el mecanismo de notificaciones existente en este Poder Judicial; subió a su portal oficial toda la información respectiva acerca del Juicio por Jurados de interés para la ciudadanía; y aprobó el Programa de Capacitación "JUICIO POR JURADOS. ANÁLISIS Y APLICACIÓN DE

LA LEY 14.253”, confeccionado por el Centro de Capacitación Judicial de esta Corte Suprema, con carácter de obligatoriedad para todos los Magistrados, Funcionarios y agentes que prestan funciones en el ámbito de las Oficinas de Gestión Judicial en la totalidad de las Circunscripciones Judiciales.

Por último, quiero hacer una breve referencia al proyecto de reforma del Código Procesal Civil y Comercial. Primero, decir que hubo muchos intentos de reformar la ley de rito local; no mucho tiempo atrás, en épocas del gobierno de Lifschitz, obtuvo media sanción en la cámara de diputados un proyecto que fue fruto de un diálogo fecundo entre todos los poderes del estado y los operadores del derecho en general.

En cuanto a este nuevo proyecto, no quiero abundar en tecnicismos jurídicos ni en la conveniencia o no de determinadas modificaciones, sólo destacar que en el horizonte de la reforma debe haber dos cuestiones que deben impregnar la nueva legislación y que no se pueden soslayar: en primer lugar la oralidad, que se tiene que seguir profundizando en el fuero civil y comercial y que se debe implementar en el fuero laboral como insistiré más adelante. En

segundo lugar, la incorporación de las nuevas tecnologías de que disponemos, que deben estar integradas de manera adecuada en los institutos procesales en orden a seguir profundizando los paradigmas de la celeridad y la eficiencia en el servicio de justicia.

EFICIENCIA Y EFICACIA

En cuanto a la eficiencia del Poder Judicial santafesino, quería distinguir datos que son elocuentes en lo que se refiere a resultados concretos.

A título de ejemplo, quiero resaltar la labor de la justicia civil y comercial (incluye familia, resp. extrac., y circuito) y de la justicia laboral (santa fe y rosario).

Así, en la justicia civil y comercial de primera instancia, teniendo en cuenta que sobre un total de 108 magistrados en actividad, ya que hay 36 vacantes, cada juez dictó un promedio anual de 123 resoluciones de fondo, sin contar otras resoluciones propias de todo proceso.

En la justicia laboral, por su parte, de 14 magistrados de Rosario y Santa Fe, tenemos que cada juez dictó un promedio anual de 280 sentencias de fondo, sin contar las resoluciones

interlocutorias.

En suma, más allá de las críticas que se puedan recibir, los datos mencionados constituyen la realidad. Habla a las claras de que en el Poder Judicial se brindan respuestas a la ciudadanía con un alto grado de eficiencia. Pedirles la elaboración de más de una sentencia cada dos días, como está ocurriendo, sería conspirar contra la calidad del servicio de justicia.

Vaya, entonces, mi elogio y reconocimiento a nuestros jueces y juezas.

Es que, en la mirada de la actividad de los jueces y su valoración, no pueden dejar de tenerse en cuenta algunos factores: como ocurre en todas las latitudes la función judicial ya no es más la que se ejercía hace 50 años, donde el juez estaba llamado a resolver conflictos muchos más simples: hay una explosión de nuevas causas. Muchas de ellas tienen su fuente en la ampliación de nuevos bienes protegidos, tales como el derecho de los usuarios y consumidores, la protección del medio ambiente, el saludable reclamo por la violencia de género (antes tapado por distintos factores); el alto porcentaje de trabajadores no registrados; todo

ello ha llevado a que todo se espere del juez, a punto tal que en el 2001, en el caso “Massa”, los jueces establecieron el valor de la moneda, actuando en los hechos como Banco Central. Anteanoche observaba la cobertura de los hechos ocurridos en Buenos Aires por las marchas que se efectuaron, y haciendo zapping, veía como cambiaba el enfoque sobre una misma realidad con un denominador común: se demandaba la actuación de la justicia. Seguramente alguno quedará insatisfecho.

Con respecto al fuero laboral, y más allá de los resultados mostrados, quería realzar que desde hace años insistimos en la necesidad de implementar lo dispuesto por la ley N° 13840, sancionada por la legislatura en el año 2018, que modificó varios artículos del Código de Procedimiento Laboral, y que, entre otras cosas, creó la figura de jueces y funcionarios dedicados exclusivamente a tomar audiencias de conciliación y a establecer planes de trabajo si la conciliación fracasaba, y creó cargos de peritos médicos del tribunal, para que los jueces puedan tomar sus decisiones con un apoyo más sólido y confiable: hoy una necesidad imprescindible.

Máxime cuando está en el debate público que hay que hacer frente a la alta litigiosidad que presenta este fuero, que tuvo una significativa disminución de causas cuando la Provincia de Santa Fe se adhirió a la ley de riesgos del trabajo, con el paso previo de los reclamos frente a las comisiones médicas; pero a medida que las mismas fueron dando sus dictámenes, la disconformidad del trabajador con los mismos, motivó el regreso ante la justicia laboral, generando que los niveles en el ingreso de causas hayan vuelto a elevarse significativamente, llegando en algunas circunscripciones a ingresar 2100 causas anuales por juez.

Por eso, insisto, contar con médicos propios es una de las medidas que la realidad del fuero impone. Al igual que contar con los jueces de conciliación, ya que la experiencia muestra que esta materia es permeable al uso de este método alternativo de resolución de conflictos.

En lo que hace a la justicia penal, la realidad local y mundial muestran que en donde se ha implementado este sistema, la gran mayoría de los casos se resuelven a través del juicio abreviado y un escaso porcentaje llega a juicio oral. La realidad de que el juicio

abreviado sea la variable más usada por los jueces penales para dar respuesta, nos convoca a seguir profundizando en su ajuste para valernos de esa herramienta de la manera más adecuada. En tren de ello, existen nuevas instrucciones desde el MPA que apuntan a tal objetivo, pero además existe jurisprudencia de esta Corte, que proporciona criterios generales en orden al buen uso de ese instituto, que los jueces y las partes no pueden ignorar por tratarse de doctrina constitucional.

No obstante, hay que destacar que en el porcentaje mínimo de casos que llegan a juicio oral, se encuentran las bandas de crimen organizado que, sometidos a juicio con respeto del debido proceso legal, culminaron en sentencias condenatorias que mucho ayudaron a la seguridad y a la paz social.

Vaya también mi más sincero reconocimiento a esos jueces y juezas por su sapiencia y fortaleza al momento de afrontar esa tarea y al Ministerio Público que llevó adelante las investigaciones.

COBERTURA DE VACANTES DE MAGISTRADOS

En sintonía con lo que se viene diciendo, la cobertura de vacantes es y sigue siendo una preocupación permanente del Poder

Judicial a través de los años y que trasciende a un gobierno, ya que la demora en los trámites y decisiones impacta, en primer lugar, sobre el ciudadano, destinatario final de nuestra labor, que reclama por sus derechos, y en segundo lugar, redundando en una sobrecarga adicional de trabajo para los que ejercen la función judicial.

Por ello, hay que destacar que, si bien se han puesto en marcha los llamados a concursos para cubrir las vacantes, al organismo encargado de seleccionar a los futuros jueces por concurso, esto es, al Consejo de la Magistratura, le espera la ardua tarea de cubrir los 97 cargos vacantes a la fecha, de los 377 presupuestados.

Por supuesto, hay lugares y fueros que impactan más que otros, como es el caso del fuero de familia y el laboral, por lo cual es comprensible que sean el foco en que se pongan las prioridades.

OBRAS EDILICIAS

En lo atinente al tópico de las obras edilicias, se pudieron materializar importantes construcciones que hacen al mejor y más eficiente servicio de justicia.

En este camino cabe memorar la inauguración del nuevo

edificio para la Defensoría Zonal Nro. 5, ubicada en el barrio La Esmeralda de la ciudad de Santa Fe; la inauguración en septiembre del año pasado, del nuevo edificio para los Tribunales de Familia de la ciudad de Santa Fe, intervención que implicó la incorporación de 2500 m² de superficie en nuevas oficinas y circulaciones, con toda la tecnología y equipamiento necesario para su adecuado funcionamiento; y en el mes de octubre se inauguró en la ciudad de Vera una moderna Morgue Judicial.

Por otro lado, después de la paralización de un grupo de obras, con la sanción del nuevo presupuesto reanudamos el 6 de enero del corriente año la obra Anexa al Palacio de Justicia de los Tribunales santafecinos, con una superficie de trabajo cubierta de 25.000 M²; el nuevo Edificio Judicial para los Tribunales Provinciales de Casilda, con una superficie de trabajo cubierta de 6095 M²; la ampliación de 730m² del Edificio Judicial de los tribunales provinciales de San Lorenzo; la creación de un Moderno Instituto Médico Legal para los Tribunales de Santa Fe, junto con la re-ubicación de la Defensoría Zonal Nro.4, lo que implica una obra de 3.500 m²; y finalmente la creación del Nuevo Archivo para los Tribunales de Santa Fe, con una superficie cubierta nueva de 2500 m².

Como puede observarse, son empresas de gran envergadura, cuya ejecución y puesta en marcha -en algunos casos- se materializarán en el corriente año, provocando notables mejoras en los estándares de calidad y celeridad de nuestro servicio para con la ciudadanía toda.

ESPACIO DE REFLEXIÓN

INTELIGENCIA ARTIFICIAL Y REFORMA DE LA CONSTITUCIÓN

En este punto, quería hacer de este acto no sólo un espacio para hablar de lo que se hizo y de lo que se está haciendo, sino también para reflexionar acerca de dos realidades que de algún modo están presentes entre nosotros o, si se quiere, forman parte de un futuro inmediato en lo que hace a su posible implementación.

En primer lugar, entiendo que no podemos dejar de decir algo de la inteligencia artificial, que vino hacia nosotros como un tsunami. La IA ya forma parte de nuestra vida cotidiana. No es algo de ciencia ficción o que vaya a ocurrir en un futuro lejano. Ignorar esta cuestión, por miedos o prejuicios, no es la solución. Al contrario, conocerla y entender cómo funciona nos hace conscientes de sus

ventajas y sus riesgos.

Recientemente un gurú de la tecnología anticipó que pronto la IA superará a los médicos y abogados por un amplio margen y, eventualmente, a todos los humanos en casi todo. Algunos hablan del Juez robot o Juez digital, que iría a reemplazar a los jueces humanos. Y acá quiero trazar una primera premisa: el Poder Judicial debe ayudarse de la Inteligencia Artificial, sin perder de vista su esencia humanista. Los derechos fundamentales de las personas no pueden subordinarse a criterios como la mera mejora de la eficiencia o el ahorro de costes. La tecnología no puede deshumanizar la justicia.

Es cierto que puede ser de una gran utilidad el uso de la inteligencia artificial “como herramienta de apoyo” en los juzgados para facilitar y agilizar la labor del día a día. Es indudable que la IA actúa con mayor rapidez que un ser humano, procesando en segundos datos que a una persona le llevan horas o días. Además, si tenemos en cuenta que una IA no se cansa, no se enferma, no se distrae, etc., tenemos una enorme ventaja en cuanto a evitar errores en el traspaso de información. Estas dos cuestiones redundan en que el juez cuente con una mejor asistencia en su labor y que junto

a sus empleados pueda dedicar su tiempo a otras tareas. Pero, reitero, también a modo de premisa, debemos mantener el juicio humano en el centro. La tecnología debe ser un auxiliar del ser humano, no un sustituto.

Claro que nos debemos plantear cómo se puede llevar a cabo de la manera más segura, justa y responsable, teniendo presente los dilemas éticos, técnicos y humanos, que plantea.

Pero pensemos ahora, en lo que puede ser de utilidad de cara a una justicia más eficiente. Por ejemplo:

a) Algunos fueros, como el Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de CABA, están haciendo pruebas piloto con sistemas que, por ejemplo, agilizan la detección de caducidades en los procesos de ejecución fiscal.

b) Su uso para tareas de automatización, sorteo y asignación de causas; y un largo etcétera.

c) Su aplicación para mejorar las bases de datos de jurisprudencia, doctrina, normas, que puedan brindar información a los operadores del sistema para la toma de decisiones.

d) Y, asimismo, para la aplicación de la IA para la respuesta de casos reiterados y de baja complejidad. Por ejemplo: juicios

ejecutivos sin contraparte.

Pero de nuevo, la Inteligencia Artificial nos debe llevar hacia una justicia más ágil, pero nunca menos humana. Como bien se ha dicho: “si la justicia no es rápida, no es justicia, pero si no es humana, tampoco lo es”. No olvidemos que la Inteligencia Artificial es eficiente, pero carece de empatía, criterio y capacidad para valorar contextos sociales complejos, en definitiva, carece de la equidad.

Por último, quiero destacar que para la implementación de la IA, existe hoy una alta demanda de los usuarios, y se cuenta con una buena cantidad de prestadores y desarrolladores del servicio.

Personalmente pienso que el por venir, la manera en que se avanza con su aplicación y su ritmo, se trata de tareas que deben descansar en el campo de la política, estableciendo protocolos y estándares para la evaluación y validación de los sistemas de IA utilizados por el sistema judicial. Sabemos que la Inteligencia Artificial puede perpetuar sesgos y discriminaciones si no se diseña y se utiliza de manera responsable. Ya se habla, incluso, de un derecho humano a la explicación por parte de los prestadores del

servicio de I.A., asegurando que la ciudadanía y los justiciables sepan con qué datos se toman las decisiones que afectan sus vidas.

En definitiva, debemos trabajar juntos para construir un Poder Judicial que abrace la innovación pero sin sacrificar su alma: la vocación constante y permanente de dar a cada uno su derecho.

Por último, quería contarles que en tren de empezar a concretar esto, hace unos días esta Corte Suprema dio el primer paso en la incorporación de la inteligencia artificial, poniendo a disposición de los jueces y defensores de primera y segunda instancia las herramientas de “Inteligencia Artificial Generativa” (ChatGPT, Copilot, Gemini, Claude, NotebookLM), materializando su habilitación a través de pedidos expresos de los titulares de los órganos judiciales, quienes deberán completar una “planilla de usuario” obligatoria donde se manifieste el interés en el uso de alguna de las herramientas autorizadas, siempre, cabe aclarar, bajo el contralor de la Secretaría de Informática, que deberá realizar un análisis de los riesgos informáticos, informando si la aplicación cumple o no con los estándares de seguridad mínimos vigentes para este sector del Estado.

En segundo lugar, quiero hablar de que este año es importante para nosotros, los habitantes de la Provincia de Santa Fe, porque se va a tratar la Reforma de la Constitución, la modificación de nuestra Carta Magna provincial, que rigió y ha estado rigiendo la vida de los santafesinos por más de 60 años.

Primero, no puedo dejar de hacer el elogio de nuestra ley suprema santafesina. No es casual su mantenimiento en el tiempo. No se trató de una negligencia. Por el contrario, fue su virtud la que permitió regular la vida de los santafesinos por tantos años. Aunque hubo intentos de reforma, la Constitución prevaleció sin que crujieran las instituciones o el ciudadano se haya visto privado de sus derechos y garantías. Su diseño y articulado refleja un amplia visión de futuro y una excelsa vocación de permanencia. Fue su preclara amplitud y su sana flexibilidad la que permitió su vigencia sin mayores esfuerzos interpretativos.

Sólo a modo ilustrativo, en el artículo primero se organiza las instituciones de la Provincia de Santa Fe conforme los principios democráticos, representativo y republicano, “de acuerdo con las condiciones y limitaciones emergentes de la Constitución Nacional”. O su artículo sexto que dispone que los habitantes de la Provincia,

nacionales o extranjeros, “gozan de todos los derechos y garantías que les reconocen la Constitución Nacional y Provincial, inclusive de aquellos no previstos en ambas y que nacen de los principios que las inspiran”. O cuando en su artículo 20 protege al trabajo asegurando “el goce de los derechos que la Constitución y las leyes nacionales reconocen al trabajador”.

Es decir, todos los derechos contemplados en la Constitución Nacional tienen entrada a través del artículo 6 de la Constitución Provincial de manera directamente operativa en nuestro territorio santafesino; aún más, esa misma norma remite a los “principios” que inspiraron a las Constituciones nacional y provincial, de las que nacen derechos y garantías no previstos en los textos pero que también gozan de la más amplia tutela.

En suma, considero que la Constitución de Santa Fe cumplió cabalmente esa premisa trazada por Juan Bautista Alberdi en sus “bases” cuando destacó que una Constitución “como la más popular de las leyes, debe ofrecer una claridad perfecta hasta en sus menores detalles” y estuvo a tono con la propuesta alberdiana de alentar la duración de las constituciones, evitando, en lo posible, su reforma continua, proponiendo que sea la interpretación que

realizan los jueces los que la vayan adaptando al cambio de los tiempos. Puntualmente dijo: “Con una buena jurisprudencia no hay mala legislación” (Capítulo XXXV).

Por otra parte, quiero hacer una breve reflexión acerca de su reforma, partiendo de que hay una ley que declaró la necesidad de la reforma. Es bueno recordar que, a grandes trazos, una Constitución es la ley suprema de un Estado soberano que establece la organización y funcionamiento de las instituciones y tutela los derechos y garantías de las personas; y es el resultado de un acto constituyente que expresa la voluntad política de un pueblo, en su tiempo y en su proyección.

Entiendo que el análisis de la reforma, debe reflexionar sobre la base de la experiencia local y hacerse cargo de esa tradición a fin de mantenerla o repensar sus posibilidades de modificación. Pero, obviamente, además de esa experiencia local, el análisis debe tener presente la reforma constitucional de 1994.

En este punto, me parece bueno recordar que el artículo 128 de la Constitución Nacional que estipula que “Los gobernadores de provincia son agentes naturales del Gobierno federal para hacer cumplir la Constitución y las leyes de la Nación”. Esta norma, que

tiene su origen en el proyecto de Alberdi, no debe entenderse como una limitación de las autonomías provinciales, ni llevar a una lectura estrecha que conciba a los gobernadores como jerárquicamente dependientes del gobierno federal; muy por el contrario, la sana interpretación de la norma indica que los gobernadores tienen la excelsa y noble función de hacer cumplir en su territorio el bloque de constitucionalidad, que incluye los Tratados de Derechos humanos (art. 75, inc. 22); y las leyes dictadas por el Congreso nacional.

De ahí la importancia de que la futura Constitución provincial preste particular atención a la Constitución nacional, de modo de no bloquear, interferir, u obstaculizar directa o indirectamente lo establecido por la misma. Pero también, ya que no es un dependiente jerárquico del gobierno federal, tiene la obligación de velar por las atribuciones que le pertencen a la Provincia de Santa Fe, defendiendo los derechos e intereses de los habitantes que la integran.

Por supuesto, el análisis debe tener en su mira también a los modernos textos supremos de las Provincias argentinas y, aun, observar los datos que registra el derecho comparado.

Ello es así por cuanto, analizar solamente el derecho local

desde la experiencia propia sin levantar la mirada hacia otros derechos constitucionales constituiría una actitud reñida con la verdadera ciencia que requiere de amplitud y, por lo tanto, expulsa todo chovinismo caprichoso.

Finalmente, quiero decir que, con el compromiso de todos llevado a la acción, superaremos el atajo impregnado de lo coyuntural y habremos emprendido el camino largo, pero seguro, en pro de afianzar la justicia desde la unión de todos los sectores sociales.

Esta reformulación de nuestra Carga Magna no solo es necesaria -como lo ha hecho saber la Corte Suprema Nacional, manifestando que estamos en mora con la Autonomía Municipal-, yo diría que por su potencial económico y por su capital social, la Provincia de Santa Fe se la merece.

Frente a tantos desafíos que presenta este querido Poder Judicial santafesino, nada mejor que recordar aquellas palabras de Jorge Luis Borges en su poema a Jacinto Chiclana:

“Siempre el coraje es mejor, la esperanza nunca es vana”.

Con estas palabras y dando gracias por la atención recibida, dejo inaugurado el año judicial 2025.

Muchas gracias.